



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

O J - 01482 - 2021

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2021

Doctor:

Nerio José Alvis Barranco

Director

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 # 12-62

Bogotá D.C.

eva@funcionpublica.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto sobre indexación de salario para liquidación de cesantías retroactivas a empleados públicos en encargo y comisión

Cordial saludo.

En atención a la función de conceptuar en materia salarial y prestacional de los servidores públicos, sin que ningún otro órgano pueda arrogarse esa competencia, asignada al Departamento Administrativo de la Función Pública por el artículo 8 del Decreto Nacional 971 de 2021¹, amablemente elevamos la siguiente consulta.

1. Antecedentes

En la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se han venido presentando algunos casos relacionados con la liquidación parcial y total de cesantías retroactivas para funcionarios que se encontraban en situación administrativa de encargo y comisión, en algunos casos hasta por más de 20 años, lo cual, al momento de la liquidación, ha generado diferencias importantes en el valor de los salarios que han devengado a lo largo del tiempo en los distintos cargos en propiedad, encargo o comisión que han desempeñado, lo que ha hecho que se presenten algunos interrogantes en la forma correcta como se debe proceder a realizar dicha liquidación.

Solo para poner un ejemplo genérico sencillo: una funcionaria que ingresó al servicio público en 1989 y estuvo hasta 1999 desempeñando en propiedad un cargo de secretaria con un salario final de \$600.000, luego pasó a un encargo en un cargo de secretaria más alto desde 1999 y hasta 2021. Y actualmente, cuando se le van a liquidar las cesantías, tenemos que ese cargo de secretaria del cual es titular y que ocupó hasta 1999 tiene un salario de \$2.300.000, por ende, es muy diferente hoy liquidar las cesantías de 1989 a 1999 con el salario de \$600.000 que fue el que devengó hasta 1999, en vez de hacerlo con un salario de \$2.300.000 que es el que hoy tiene asignado ese cargo.

Bajo ese contexto y teniendo en cuenta el nuevo método de liquidación de cesantías retroactivas del DAFP, según el cual, se debe tomar en cada periodo de tiempo el salario devengado por el funcionario en los diferentes cargos ocupados, conforme a las diferentes situaciones administrativas presentadas, nosotros creemos que, realizar la liquidación de las cesantías retroactivas en 2021 con el salario de 1999 para el periodo correspondiente al cargo de secretaria que ocupó desde 1989 y hasta 1999, desnaturaliza la esencia de dicho régimen de cesantías, pues el sistema de actualización del valor del dinero en el régimen retroactivo de cesantías consiste, por regla general, en tomar el valor del último salario y multiplicarlo por los años de servicio, ya que el mismo no tiene intereses como mecanismo de actualización del valor del dinero, como ocurre con el régimen anualizado. Por lo tanto, nosotros creemos que debería utilizarse o la indexación o el salario que tiene ese cargo

¹ "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

en 2021, como mecanismo para actualizar el valor dinero y no perjudicar al trabajador en la liquidación de sus cesantías retroactivas al tomar en 2021 salarios de 1999.

En ese orden de ideas, si bien es cierto, ya existen algunos conceptos frente a la forma de liquidar las cesantías retroactivas a los funcionarios que han estado en diferentes situaciones administrativas durante el periodo de tiempo a liquidar, existen todavía algunos interrogantes, los cuales pasamos a exponer.

2. Consultas

- 2.1. ¿Para la liquidación de las cesantías retroactivas parciales y/o definitivas se debe tener en cuenta por regla general únicamente el último salario devengado?
- 2.2. ¿Qué salario se debe tomar al momento de hacer la liquidación de cesantías parciales y/o definitivas de aquellos funcionarios que se encuentran en régimen de retroactividad y que han sido encargados o comisionados en diferentes empleos públicos en la misma entidad a lo largo de su tiempo de servicio?
- 2.3. ¿Se debe tener en cuenta para la liquidación parcial y/o definitiva de cesantías retroactivas el salario del encargo o comisión sólo por el tiempo servido y el resto del tiempo se debe liquidar con el salario del empleo del cual es titular, ó dicha liquidación se hace con el último salario devengado sin tener en cuenta los diferentes salarios devengados en encargos y/o comisiones?
- 2.4. Teniendo en cuenta que el sistema de actualización del valor del dinero en el régimen de cesantías retroactivo consiste por regla general en tomar el valor del último salario y multiplicarlo por los años de servicio, salvedad hecha de las excepciones normativas al respecto que ahora no vienen al caso, ¿se debería indexar o traer a valor presente los salarios de los cargos desempeñados en propiedad, encargo o comisión al momento de realizar la liquidación de cesantías retroactivas, especialmente cuando los periodos de dichas situaciones se remontan incluso hasta más de 20 años atrás? En caso afirmativo, se debería usar el método de la indexación o utilizar el salario actual del cargo?
- 2.5. ¿Desde qué fecha tiene vigencia la línea de concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que refiere a las directrices fijadas para la liquidación y pago de cesantías retroactivas a empleados públicos con ocasiones de encargo y comisiones?
- 2.6. Y teniendo en cuenta la respuesta a la consulta anterior, ¿se debería revisar la forma de liquidar las cesantías retroactivas de aquellos funcionarios que con anterioridad a la expedición de esta línea de concepto se les haya reconocido y pagado cesantías retroactivas parciales?

Bajo estas circunstancias, agradecemos su amable colaboración con el fin de solucionar cada uno de estos interrogantes, y esperamos su respuesta en el menor tiempo posible.

Cordial saludo,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectó	FREY ARROYO SANTAMARIA	Contratista		25/11/2021	